

CONSEJO NACIONAL DE
INMUNOLOGIA CLINICA Y
ALERGIA, A. C.



ESTATUTOS

INDICE

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II Objetivos

Capítulo III Integración y Organización Interna

Capítulo IV Funciones Específicas

Función del Presidente

Función del Vicepresidente

Función del Secretario

Función del Tesorero

Función de los Vocales

Comité de Exámenes

Jurados Examinadores

Comité Recepción y Revisión de Documentos

Comité de Normas y requerimientos Mínimos, renovación de la vigencia de la certificación

Comité de relaciones Científicas y Académicas

Capítulo V Certificación y renovación de la vigencia de la certificación

Certificación

Requisitos para Examen de Certificación

Solicitud de Exámenes de Certificación

Requisitos de la renovación de la vigencia de la certificación

Capítulo VI Exámenes
Costo

Capítulo VII Diplomas de Certificación y renovación de la vigencia de la certificación

Capítulo VIII Reconocimiento a Cursos

Capítulo IX Patrimonio y Régimen Económico

Capítulo X Disolución y Modificaciones

Declaración de Principios Éticos

ESTATUTOS

**CONSEJO NACIONAL DE INMUNOLOGIA
CLINICA Y ALERGIA, A. C.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia, A. C., es una asociación civil encargada de otorgar la Certificación y la renovación de la vigencia de la certificación de la Especialidad de Inmunología Clínica y Alergia en los Estados Unidos Mexicanos y está reconocido por el Comité Normativo Nacional de Especialidades Médicas A. C. (CONACEM)

ARTICULO 2°

El Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia, A.C., en lo sucesivo denominado el Consejo o por las siglas **CONICA**, es de nacionalidad mexicana y se registrará por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y por estos Estatutos.

El símbolo de la Asociación es propiedad artística de ella y está debidamente registrado conforme a la ley.

ARTICULO 3°

La duración del Consejo será de noventa y nueve años y se inicia desde la fecha de su Escritura Constitutiva, funcionando legalmente a partir de la misma.

ARTICULO 4°

El Consejo, es un organismo académico, no lucrativo, ni religioso, de gobierno autónomo, regido por estatutos propios y se mantendrá en todo tiempo al margen de cualquier agrupación política.

ARTICULO 5°

El domicilio del Consejo será Antonio M. Anza Número 27 Colonia Roma Norte. C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. D. F. Y no se entenderá cambio, si la propia asociación establece agencias fuera de dicha ciudad, si por gestión la lleve a lugares distintos a esta. En sus relaciones a terceros la Asociación podrá pactar domicilios convencionales.

ARTICULO 6°

Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en esta Organización, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 7°

Los objetivos y propósitos del Consejo son los siguientes:

- A)** Otorgar la Certificación de la Especialidad de Inmunología Clínica y Alergia en los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Otorgar la **Renovación de la certificación** de la Especialidad de Inmunología Clínica y Alergia cada 5 años.
- C)** A través de la Certificación y **Renovación de certificación** estimular el estudio, mejorar la práctica médica de su competencia, elevar los niveles de conocimiento, impulsar el avance de la Inmunología Clínica y Alergia y servir a la causa de la salud pública.
- D)** Organizar, realizar, supervisar y evaluar los exámenes y requisitos para comprobar los merecimientos de los solicitantes del Certificado y de la **renovación de la certificación** de la especialidad de Inmunología Clínica y Alergia.
- E)** Proporcionar a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a la Academia Nacional de Medicina, a las instituciones de Salud, Facultades o Escuelas de Medicina, Sociedades Médicas, Organizaciones de otra índole (cuyo objetivo sea la procuración de la salud) médicos y público en general, listas de los especialistas certificados y re certificados vigentes.
- F)** Coordinarse con el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas en asuntos de su competencia.

- G)** Mantener las relaciones conducentes, para el mejor logro de los objetivos de la Mesa Directiva, con agrupaciones científicas, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el Extranjero.
- H)** Comprar, vender y rentar como arrendatario o arrendador, los bienes muebles o inmuebles que sean útiles o necesarios para la realización de sus objetivos.
- I)** En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetivos y propósitos.

CAPITULO III

DE SU INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO 8°

La Mesa Directiva del Consejo será conformada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales y los últimos 5 expresidentes, esta se renovará cada dos años con excepción del Vicepresidente que pasará automáticamente a la Presidencia para el siguiente ejercicio.

ARTICULO 9°

Para ser miembro de la Mesa Directiva del Consejo se requiere:

A) Ser médico debidamente autorizado por la ley para la práctica de la medicina y de la especialidad de Inmunología Clínica y Alergia en los Estados Unidos Mexicanos; mediante el certificado vigente.

ARTICULO 10°

La Mesa Directiva del Consejo tendrá las más amplias facultades para la dirección de todos los asuntos de esta Organización, tanto para la realización de su objetivo como en relación con los bienes de la misma, con toda clase de facultades para actos de administración de riguroso dominio y para pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran poder o cláusula especial en los términos de todos los párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el D. F. , en materia común y para toda la República en materia Federal, teniendo facultades para articular y absolver posiciones, para desistirse, para transigir, para comprometer en arbitrios, para hacer sesión de bienes, para recusar, para otorgar perdón, promover y desistirse del juicio de amparo; representar a la Organización ante toda clase de tribunales federales, locales y municipales, aun tratándose de Juntas de

Conciliación y Arbitraje; podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime conveniente y revocarlos.

Se otorga poder general al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero para emitir, suscribir, otorgar y avalar títulos de crédito de acuerdo al artículo 9 de la ley general de títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y podrán delegar este poder en todo o en parte, otorgar poderes generales o especiales, sin que ello implique la pérdida de las facultades que les fueron conferidas.

ARTICULO 11°

Para la renovación de los miembros del Consejo se tomarán en cuenta las propuestas de la mesa directiva (según reglamento interno).

Los ejercicios serán de dos años (Bienio), contados a partir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre.

El candidato a ocupar el cargo de **Vicepresidente (Presidente Electo)** deberá llenar el siguiente perfil:

- A)** Ser mexicano.
- B)** Ser Alergólogo e Inmunólogo clínico, en activo con certificación vigente.
- C)** Deberá haber ocupado un cargo de Tesorero o Secretario en la mesa directiva del consejo.
- D)** Gozar de prestigio ético, moral y académico.
- E)** Deberá tener un mínimo de diez años de certificación como especialista en Inmunología Clínica y Alergia.
- F)** Deberá ser propuesto en reunión ordinaria por los miembros de consejo directivo donde se procederá a votación presencial y secreta entre los miembros, 90 días previos a finalizar el bienio correspondiente y será ratificado por la mesa directiva.

El candidato a ocupar el cargo de **Secretario** podrá ser postulado por cualquier otro miembro del consejo directivo; en caso de haber dos o más candidatos se procederán a votación presencial y secreta entre los miembros del consejo directivo y será ratificado por la misma instancia. Cubriendo el siguiente perfil:

- A) Ser mexicano
- B) Ser Alergólogo e Inmunólogo clínico en activo con certificación vigente.
- C) Gozar de prestigio ético, moral y académico.
- D) Haber ocupado antes un puesto en el consejo directivo (Vocal o Tesorero).

El candidato a ocupar el cargo de **Tesorero** podrá ser postulado por cualquier otro miembro del consejo directivo en caso de haber dos o más candidatos se procederán a votación presencial y secreta entre los miembros del consejo directivo y ratificado por ellos mismos. Cubriendo el siguiente perfil:

- A) Ser mexicano
- B) Ser Alergólogo e Inmunólogo clínico en activo con certificación vigente.
- C) Gozar de prestigio ético, moral y académico.
- D) Haber ocupado antes un puesto en el consejo directivo (Secretario o Vocal).

Los candidatos a ocupar el cargo de **vocal**, podrán ser propuestos por los Colegios (Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia Y Colegio Mexicano de Pediatras Especialistas en Inmunología Clínica y Alergia) y electos mediante votación por los miembros del Consejo Directivo.

- A) Ser mexicano
- B) Ser Alergólogo e Inmunólogo clínico en activo con certificación vigente.
- C) Gozar de prestigio ético, moral y académico.

No se permite la reelección en ninguno de los puestos y nadie podrá estar en el consejo directivo por más de ocho años, con excepción del que ocupe el cargo de Vicepresidente.

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES.

Anexo Artículo 11o.

Para la substitución bianual de la mesa directiva del Consejo a que se refiere el Artículo Décimo primero, cada una de las dos organizaciones (Colegio Mexicano de Alergia e Inmunología Clínica y Colegio Mexicano de Pediatras Especialistas en Inmunología Clínica) representadas designarán en sus asambleas y a través de su presidente, a los cuatro candidatos elegidos a vocales, con su correspondiente *curriculum vitae* / perfil académico y dos de ellos de cada Colegio serán elegidos por el consejo directivo de CONICA en funciones.

La metodología para la selección de candidatos deberá ser indicada por la mesa directiva de cada Colegio de alergia y propuesta en su asamblea, se sugiere que esta distinción deberá ser otorgada aquellos miembros que se destaquen por ser alergólogos recertificados, que participen en la formación de nuevas generaciones de médicos y alergólogos y ejerzan en hospitales e instituciones públicas, universitarias o no gubernamentales, con actividades académicas referentes principalmente a la Inmunología Clínica y Alergia y que en su historia personal sean o hayan sido profesores de la especialidad.

Ninguno de ellos percibirá honorarios ni estará exento de cumplir con la recertificación.

Los nombres de los vocales asignados por cada una de las dos organizaciones de alergólogos deberán ser comunicados por escrito a la mesa directiva del Consejo saliente y al Colegio correspondiente cuatro meses previos a la finalización de cada bienio.

En caso de no recibir dicha información, los cargos serán determinados por mayoría de votos por los miembros de la mesa directiva del Consejo en función.

Los gastos de los vocales serán cubiertos por el Colegio de su representación (transporte, hospedaje y alimentación)

ARTICULO 12°

La Mesa Directiva del Consejo se reunirá en pleno por lo menos dos veces al año, en el sitio y fecha que sean determinados por el Presidente, previo citatorio telefónico y escrito enviado por acuse de recibo con quince días de antelación. El Presidente podrá convocar a tantas reuniones como sean necesarias, cada citatorio deberá señalar con claridad el objetivo, la fecha y el lugar de la reunión.

ARTICULO 13°

Para dar validez a las resoluciones que se tomen en las reuniones de la Mesa Directiva del Consejo, deberán estar presentes cuando menos cuatro miembros de la mesa directiva. En caso de no haberse reunido este número de representantes, se establecerá **quórum** con quienes asistan al segundo período, que será citado para media hora después en el mismo sitio, sin necesidad de aviso especial. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 14°

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- A)** Presidir las sesiones de la Mesa Directiva del Consejo.
- B)** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- C)** Vigilar que ejecuten las resoluciones de la Mesa Directiva del Consejo.
- D)** Nombrar de acuerdo con el resto de los miembros de la Mesa Directiva del Consejo a los integrantes de los comités que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos, y ser miembro ex officio de ellos.
- E)** Acordar con la Mesa Directiva del Consejo la realización de sesiones de exámenes y otras sesiones extraordinarias.
- F)** Nombrar los Jurados Examinadores, seleccionados por la Mesa Directiva del Consejo.
- G)** Nombrar los comités que realicen los propósitos de los puntos B,C,D,E,F,G,H,I, y J, del artículo séptimo en la forma siguiente:
 - 1)** Comité de Recepción de Documentos
 - 2)** Comité de Exámenes y reactivos
 - 3)** Comité de Re certificación
 - 4)** Comité de Relaciones Científicas y Académicas
- H)** Suscribir las comunicaciones oficiales que lo ameriten.

- I) Autorizar el manejo de fondos de un presupuesto por programas aprobados por la Mesa Directiva del Consejo.
- J) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- K) Representar a la Mesa Directiva del Consejo en ceremonias privadas y oficiales, en actos legales notariales, con todas las facultades que le confiere el Artículo decimoprimer (11°)
- L) Ejercer el voto de calidad cuando la ocasión lo requiera.
- M) Presentar un informe anual a la Mesa Directiva del Consejo en funciones, y en forma bianual, a los consejeros entrante y saliente reunidos en forma conjunta al término de la gestión de este último.
- N) Otorgar poderes con los requisitos de la Ley.

**ARTICULO 15°
DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

- A) Suplir al Presidente en todas sus funciones durante ausencias temporales, no mayores de noventa días.
- B) Colaborar con el Presidente en comisiones que éste le solicite.
- C) Suceder al Presidente en el siguiente período.
- D) Ser el responsable de la evaluación de los exámenes.

ARTICULO 16° DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

- A) Llevar la correspondencia y dar cuenta de ella en las sesiones de la Mesa Directiva del Consejo.
- B) Elaborar actas de las reuniones, llevando su registro adecuado.
- C) Responsabilizarse del archivo y del sello del Consejo.
- D) Ser responsable de la impresión del registro y de los certificados en el libro correspondiente.

- E)** Acordar con el Presidente el despacho de asuntos de la Secretaría.
- F)** Citar a las reuniones de acuerdo con el Presidente.
- G)** Presentar para firma, los certificados que otorgue el Consejo.
- H)** Ser el conducto para relaciones con otras agrupaciones.
- I)** Redactar las comunicaciones que el Consejo formule.
- J)** Llevar la representación jurídica del Consejo en asuntos relacionados con el mismo y que el Presidente le designa.

ARTICULO 17° DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO

- A)** Concurrir a todas las reuniones de la Mesa directiva del Consejo.
- B)** Rendir un balance anual a la Mesa Directiva del Consejo en funciones y en forma bianual a los consejos entrante y saliente reunidos en forma conjunta al término de la gestión de este último, o cuando el Presidente lo solicite.

ARTICULO 18° DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES

- A)** Concurrir a todas las reuniones de la Mesa Directiva del Consejo.

De los cuatro vocales existentes, uno de ellos encabezará el Comité de Recepción y Revisión de Documentos, otro el Comité de Renovación de Certificación, otro el Comité de Relaciones Científicas; y el ultimo integrara el comité de Exámenes y reactivos. En caso de ausencias mayores de noventa días, se nombrará un sustituto.

Los últimos 5 expresidentes tendrán la función de asesores y contralores con voz y voto.

ARTICULO 19° DEL COMITÉ DE EXÁMENES

- A)** El comité de elaboración de reactivos de exámenes, estará integrado además del presidente y vicepresidente por un grupo selecto colegiado de docentes de centros formadores de alergólogos certificados y de integrantes de COLEGIO MEXICANO DE PEDIATRAS ESPECIALISTAS EN INMUNOLOGÍA CLINICA Y ALERGIA AC, (COMPEDIA) Y COLEGIO MEXICANO DE INMUNIOLOGIA CLINICA Y ALERGIA AC (CMICA). Se reunirán cada mes para realizar y revisar en conjunto los reactivos del examen.

- B)** El examen será calibrado y su calidad será evaluada y se determinará si funge como una herramienta para calificar los conocimientos necesarios que tiene el perfil de un alergólogo e inmunólogo clínico.

- C)** El vicepresidente será responsable del manejo administrativo y la correcta aplicación y evaluación de los exámenes. El contenido de las pruebas será responsabilidad de la Mesa Directiva del Consejo y deberá ser congruente con las necesidades y grado académico del país.

- D)** El vicepresidente cumplirá y hará cumplir los Estatutos en lo que a su función se refiere.

- E)** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se auxiliará de jurados examinadores. Este estará integrado por un representante de cada colegio (COMPEDIA Y CMICA), un expresidente de CONICA y dos representantes de algún centro formador de alergólogos.

- F)** El Presidente del Comité de Exámenes:
 - 1.** Se responsabilizará de la organización, coordinación y buen funcionamiento de los jurados examinadores.

 - 2.** Propondrá ante la Mesa Directiva del Consejo los candidatos a integrar los jurados examinadores, así como las fechas y sedes en que se llevarán a efecto los exámenes de certificación.

G) El Secretario del Comité de Exámenes:

1. Registrará en el libro correspondiente los resultados de los exámenes.
2. Llevará el archivo de los exámenes.
3. Auxiliará al Presidente del Comité de Exámenes en todas sus funciones.

ARTICULO 20° DE LOS JURADOS EXAMINADORES

A) La **Mesa Directiva del Consejo** nombrará a propuesta del **Presidente del Comité de Exámenes (vicepresidente)**, a miembros de los jurados examinadores.

B) Cada jurado examinador quedará integrado por un Presidente, un Secretario y los sinodales que juzgue convenientes el Presidente del Comité de Exámenes.

C) El Presidente del Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia, nombrará al o los observadores que sean necesarios para la celebración de exámenes en las diferentes sedes.

D) Los jurados examinadores serán seleccionados del grupo propuesto por el Comité de Exámenes (de acuerdo a un perfil preestablecido), tomando en cuenta a los especialistas certificados en todo el país. Deberán tener una de mínimo cinco años de certificado como especialista en Inmunología Clínica y Alergia.

E) Actuarán bajo la responsabilidad del presidente del Comité de Exámenes y colaborarán en la aplicación de los exámenes cuando para ello sean requeridos.

F) El Presidente del Jurado Examinador:

1. Será la máxima autoridad durante el desarrollo del examen
2. Iniciará, presidirá y clausurará el acto del examen.

G) El Secretario del Jurado Examinador:

1. Recabará del Comité de Exámenes la documentación correspondiente al examen.
2. Verificará la identidad de los examinados.
3. Suscribirá el acta correspondiente al examen, en la cual debe constatar: sede, fecha hora de inicio y terminación del examen, lugar, miembros del jurado examinador, nombre de las personas examinadas

H) Los Sinodales del Jurado Examinador:

1. Se encargarán de vigilar el desarrollo correcto del examen.

ARTICULO 21° DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS

- A)** Estará encabezado por el vocal correspondiente y se auxiliará en sus funciones del personal idóneo que se juzgue conveniente para el logro satisfactorio de sus objetivos de acuerdo con la aceptación del Presidente de la Mesa Directiva del Consejo.
- B)** Diseñará y mantendrá actualizadas las formas de solicitud y registro necesarias para el buen funcionamiento del Comité.
- C)** Corroborará que se cumplan los requisitos y exigencias establecidos en el Artículo Vigésimo Octavo.

**ARTICULO 22°
DEL COMITÉ DE NORMAS Y REQUERIMIENTOS MINIMOS,
RECERTIFICACION.**

- A)** Estará encabezado por el vocal correspondiente y se auxiliará de un cuerpo asesor constituido preferentemente por profesores de postgrado, con el objeto de establecer satisfactoriamente los requerimientos mínimos necesarios del alergólogo e inmunólogo clínico de acuerdo a las necesidades de salud que en nuestro país exigen en las áreas cognoscitivas de destrezas y actitudes.
- B)** Treinta días después del inicio de su gestión deberá proponer ante la Mesa Directiva del Consejo las modificaciones necesarias para mantener vigentes las normas mínimas señaladas.

- C)** Sugerirá los requisitos mínimos: docentes, técnicos y administrativos, que deben reunir las instituciones formadoras de Alergólogos o Inmunólogos clínicos.
- D)** Revisará la documentación correspondiente para calificar de acuerdo al puntaje establecido a los médicos alergólogos inmunólogos clínicos y extender en caso aprobatorio la renovación de la vigencia de la certificación correspondiente.

ARTICULO 23° DEL COMITÉ DE RELACIONES CIENTÍFICAS Y ACADEMICAS

- A)** Será encabezado por el vocal correspondiente.
- B)** Su labor tendrá como objetivo mantener relaciones armónicas con las agrupaciones científicas nacionales y extranjeras que favorezcan el logro de los objetivos y superación de las funciones del Consejo.
- C)** Revisará que las actividades científicas para las que se solicite aval del Consejo cumplan con los requisitos que establece el mismo, y se calificarán de acuerdo a los criterios mencionados en el apartado VALORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE EDUCACIÓN CONTINUADA PARA FINES DE LA RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN.
- D)** Será el encargado de mantener relaciones óptimas con los representantes de la industria farmacéutica, con el objeto de obtener donativos que nos ayuden a cumplir los objetivos del consejo, así como para el mantenimiento de la sede.

ARTICULO 24°

- A)** A juicio del Presidente de la Mesa Directiva y con la aprobación mayoritaria de sus miembros, podrá removerse de su cargo al responsable de cualquiera de los Comités o comisiones que no hayan cumplido a satisfacción su cometido, debiendo comunicar esta decisión a la agrupación representada a la cual corresponda el miembro destituido, a fin de que, en un lapso no mayor de treinta días se designe a quien lo substituya.
- B)** Será motivo de pérdida del cargo o de sus derechos, aquel que falte a más de tres reuniones del consejo directivo no justificadas.

CAPITULO V

DE LA CERTIFICACIÓN Y LA RENOVACION DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACION

ARTICULO 25° DE LA CERTIFICACIÓN

Se considerarán certificados para ejercer la Inmunología Clínica y Alergia

- A) Quienes a partir de la fecha del establecimiento del Consejo aprueben los exámenes de certificación organizados por el mismo.
- B) Quienes cumplido el plazo de cinco años a partir de la fecha de expedición del certificado otorgado por el Consejo, cumplan con los requisitos de la renovación de la vigencia de la certificación aprobados por el mismo.

ARTICULO 26° REQUISITOS PARA EXAMEN DE CERTIFICACIÓN

- A) Ser médico legalmente autorizado para ejercer la Medicina en los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Haber realizado, durante un tiempo mínimo de **tres años**, residencia de la especialización en pediatría médica o **dos años** en Medicina Interna en una institución pública o privada del Sistema Nacional de Salud, que tenga afiliación universitaria.
- C) Haber realizado y tener el título de especialista en Inmunología Clínica y Alergia, en una institución pública o privada del sistema Nacional de Salud con afiliación universitaria. **Con EXCEPCIÓN de aquellos que hayan realizado su especialización de Inmunología Clínica y Alergia antes del año 2000. Año en que se estableció el programa del PUEM.**
- D) Serán también elegibles, para presentar examen de certificación los **médicos mexicanos o extranjeros que comprueben haber realizado estudios equivalentes a lo señalado en el inciso B**, en una institución del extranjero siempre que la misma cumpla con los preceptos establecidos por el Comité de Normas y Requerimientos Mínimos.

ARTICULO 27° DE LA SOLICITUD DE EXAMENES DE CERTIFICACIÓN

Los documentos que se requieren para este trámite son:

A) Copia de cada uno de los siguientes documentos:

- 1.-Acta de nacimiento.
- 2.-CURP.
- 3.-INE.
- 4.-Título de Licenciatura de Médico Cirujano.
- 5.-Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones.
- 6.-Título de la Especialidad en Pediatría o Medicina Interna de lo mencionado en el inciso B del Artículo Vigésimo sexto.
- 7.-Título Universitario de la subespecialidad en Inmunología Clínica y Alergia, en caso de ser Residente del segundo año, deberá presentar una carta expedida por el Jefe de Enseñanza de su Hospital de residencia de lo mencionado en el inciso C del Artículo Vigésimo sexto. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, presentar la revalidación de estudios de la subespecialidad.
- 8.-Dos fotografías recientes, blanco y negro tamaño diploma.
- 9.-El candidato deberá entregar su documentación completa treinta días antes de la fecha de examen, cheque certificado a nombre del Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia A.C., o comprobante de depósito en la cuenta destinada para ello por el Consejo, que cubra la cuota correspondiente.

ARTICULO 28° REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACION

Cumplido el plazo de cinco años a partir de la fecha de expedición del Certificado otorgado por el Consejo deberá cumplir con los requisitos de Lineamientos de Evaluación Médica Continúa de acuerdo al **ANEXO A:**

1. Constancias de asistencia Cursos, Congresos, etc. Con lo que completa un mínimo de 250 puntos, según los Lineamientos de Evaluación Vigentes del Consejo en los últimos 5 años. (Obligatorio 3 Congresos Nacionales)
2. Copias del Certificado o de renovación de certificado anterior en su caso.
3. Dos fotografías recientes blanco y negro, tamaño diploma.
4. Pagar la cantidad establecida y entregar ficha de depósito en cuenta destinada para ello, a nombre del Consejo.

En caso de haber pasado el límite de tiempo o de no cubrir el puntaje mínimo se tendrá que hacer examen escrito (de acuerdo a los nuevos lineamientos del CONACEM que se mantengan en ese momento).

ARTICULO 29°

Al recibir la solicitud, el Comité de Recepción y Revisión hará las investigaciones pertinentes con las personas o instituciones que el candidato haya dado como aval y con otras personas o instituciones cuando lo considere necesario, una vez estudiada la solicitud se notificará la decisión al interesado, por conducto del Secretario del Consejo, antes de 60 días contados a partir de la recepción de los documentos.

ARTICULO 30°

En el caso de que el candidato sea aceptado para presentar examen, podrá optar por la fecha y sede que le resulte conveniente de entre las fijadas en el calendario de exámenes del Consejo, informando su decisión 30 días antes de la fecha de examen.

CAPITULO VI

DE LOS EXAMENES

ARTICULO 31°

- A)** El examen de Certificación será Escrito y Oral. Siempre y cuando apruebe el examen escrito.
- B)** Los exámenes se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugares que fije la Mesa Directiva del Consejo. La sede principal será en la ciudad de México o donde la Mesa Directiva decida.
- C)** No habrá tolerancia, una vez iniciado el examen no se permitirá el acceso a ningún candidato a examinarse.
- D)** La calificación mínima aprobatoria será de (7) siete y deberá aprobar ambos exámenes (Oral y Escrito).

ARTICULO 32°

- A)** El candidato que no apruebe el examen, podrá solicitar otra evaluación 6 meses después de haber presentado la primera, en cualquiera de las fechas establecidas siguientes pagando la cuota vigente.
- B)** El candidato podrá presentar examen cuantas veces sea necesario, pagando la cuota vigente.
- C)** La decisión del jurado calificador es inapelable.

ARTICULO 33°

En caso de que el candidato a la renovación de la vigencia de la certificación no acredite o satisfaga los requisitos del Artículo trigésimo, tendrá un plazo mínimo de tres meses para acreditar el puntaje después del vencimiento del certificado de lo contrario deberá solicitar su renovación de vigencia de certificación mediante examen.

ARTICULO 34° DEL COSTO

- A)** El costo del examen de Certificación será fijado por el Consejo tomando en cuenta los gastos de operación.
- B)** Los costos de Certificación y renovación de la vigencia de la certificación lo determinará la Mesa Directiva Vigente.
- C)** Si la solicitud del examen es denegada se devolverá la cantidad pagada por el solicitante.
- D)** Si el candidato no aprueba el examen no se reintegrará el pago correspondiente, ya que se aplicará a los gastos originados por su examen, si desea de nuevo el examen deberá cubrir un nuevo pago.

CAPITULO VII

ARTICULO 35°

El Certificado y la renovación de la vigencia de la certificación otorgados por el Consejo avalan el nivel académico del propietario. Señalará que el poseedor del mismo, tiene los atributos necesarios, para ejercer la Especialidad, éste tendrá el formato que el Consejo apruebe y será firmado por el Presidente y por el Vicepresidente que es el responsable del proceso de evaluación.

ARTICULO 36°

Si se falsifica el certificado, NUNCA podrá ser aceptado en el Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia o si falsifica el Recertificado, SERA EXPULSADO Y NUNCA SERA ACEPTADO NUEVAMENTE.

CAPITULO VIII

DE LOS RECONOCIMIENTOS A CURSOS

ARTICULO 37°

Requisitos para solicitar el reconocimiento curricular de calidad científica del Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia.

- A)** Profesorado Nacional certificado por CONICA o el Consejo de la Especialidad correspondiente en un 100%.
- B)** Solo los cursos registrados o inscritos en el Consejo se tomaran en cuenta para el puntaje para la renovación de la certificación.
- C)** Para obtener puntaje en la educación médica continúa, el consejo solicitará el programa y el profesorado que se tenga necesariamente consejo de la especialidad a la que sea inscrito. Se deberá solicitar 30 días antes del evento por escrito enviando el programa con los temas a desarrollar, profesorado y duración del curso.

ARTICULO 38°

Se puede utilizar el logotipo del Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia en el programa, tríptico, carteles y constancias, pero aclarando que se cuenta con el RECONOCIMIENTO del Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia. No se autoriza que se utilice como referencia en la difusión de la actividad académica redactando que “el Colegio y el Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia invitan al curso”. Ya que no es función del Consejo organizar cursos.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 39°

El Patrimonio del Consejo estará Constituido por lo siguiente:

- A)** Cuotas de examen

- B)** Donativos, subsidios, fideicomisos, valores, bienes muebles e inmuebles y legados que le sean aportados y/ o adquiriera.

ARTICULO 40°

El patrimonio del Consejo se destinará a cubrir las erogaciones que exija la buena marcha del Consejo.

ARTICULO 41°

El Consejo otorgará al Comité Normativo Nacional de Consejo de Especialidades Médicas A. C. (CONACEM) el 7% de los ingresos que reciba por sus funciones de evaluación.

CAPITULO X

DE SU DISOLUCIÓN Y MODIFICACIONES

ARTICULO 42°

El Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia, Asociación Civil, desaparecerá solamente por consentimiento unánime de los grupos representados en el manifestado por una Asamblea General convocada por ellos. En caso de disolución, sus bienes se aplicarán a obras de beneficio social determinadas por el Consejo.

ARTICULO 43°

En previsión de que los presentes Estatutos sean inoperantes en el futuro, para modificarlos se requerirá que después de dos años, contados a partir de la fecha de su legalización:

- A)** Se notifique por escrito al Presidente del Consejo. Firmada por un mínimo de tres miembros, especificando claramente:
 - 1.** Qué es lo que desea modificar
 - 2.** Las razones que se aducen
 - 3.** La propuesta formal correspondiente

- B)** Se convoque a sesión para este fin para lo cual enviará información detallada de los capítulos y artículos que se pretende modificar y de los términos exactos del proyecto de modificación. Esta convocatoria deberá ser enviada a todos los miembros del Consejo por lo menos treinta días antes de la fecha de reunión.

- C)** Que se discuta y apruebe, en su caso, en sesión del Consejo de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos respectivos de este Estatuto.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS

INTRODUCCIÓN

Todos los consejos médicos deben tener conceptos claros sobre el actuar dentro de su ámbito, estos se sustentan en valores morales y científicos, por ello existe la necesidad de la creación de códigos que promueven estos valores profesionales y en ellos se deberán especificar sin lugar a dudas, los actos considerados inaceptables.

Las responsabilidades y obligaciones morales profesionales han aumentado y deben ser sistematizadas, por lo que es imprescindible el estimular los principios éticos que rijan el ejercicio cotidiano de la especialidad.

- Uno de los objetivos del Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia AC, (CONICA), es determinar si el entrenamiento recibido y la experiencia clínica de quienes voluntariamente solicitan certificarse, son los adecuados.
- Para ello CONICA realiza exámenes que ponen a prueba las capacidades y conocimientos de los candidatos a certificarse.
- Siendo uno de los requisitos de certificación el que el candidato sea una persona intachable en su conducta profesional.
- El candidato se compromete a sujetarse a los Estatutos de CONICA.
- Los miembros de la mesa directiva están facultados para retirarle la certificación al especialista certificado cuyo ejercicio de la profesión no se ajuste a los cánones que exige la práctica médica.
- CONICA dará a conocer al público, a los médicos, a las instituciones públicas y privadas, los requisitos de entrenamiento, así como el Directorio de Especialistas en Inmunología Clínica y Alergia Certificados.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE INMUNIOLOGÍA CLÍNICA Y ALERGIA AC

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM) ha propuesto que para obtener el reconocimiento de idoneidad los Consejos de Certificación cuenten con una Declaración de Principios Éticos, de manera que asuman el compromiso y la responsabilidad para la constatación de las aptitudes y la calidad de preparación de los especialistas que exigen sus pares y ante la sociedad.

Por ello, CONICA ha elaborado los siguiente Principios Éticos, comprometiéndose a:

1. Orientar la conducta de los Miembros Directivos de CONICA a apegarse a las pautas de respeto, honestidad y transparencia de métodos y procedimientos en la certificación de especialistas en Inmunología Clínica y Alergia.
2. Guardar la reserva y confidencialidad en el manejo de los exámenes y resultados.
3. Informar periódicamente a la sociedad la lista de los especialistas certificados y recertificados, integrándolos en un directorio público impreso y difundido en su página electrónica.
4. Propiciar que la conducta de los miembros de CONICA se apegue a las normas de trato social y profesional, respetando la dignidad humana y profesional, conservando la confidencialidad de los asuntos que traten.
5. Propiciar que la actuación de los Miembros del Consejo Directivo de CONICA se apegue a los valores de justicia, lealtad, presteza y probidad.
6. Que los Miembros del Consejo Directivo utilicen sus conocimientos, experiencia y profesionalismo para resolver los asuntos que deban atender en forma individual o en grupo.
7. Que los Miembros del Consejo Directivo procedan con imparcialidad y objetividad en el análisis de los asuntos y dictámenes en los que el Consejo participe.

8. Recurrir al dialogo, la reflexión analítica y la concertación entre pares, para dirimir las controversias que susciten, anteponiendo el bienestar de la sociedad y el respeto a la dignidad profesional.
9. Abstenerse de aceptar arreglos y cuestiones de índole personal en manejo y desahogo de cualquier asunto propio del Consejo.
10. Conservar como un bien valioso la autonomía de su desempeño y la independencia en sus dictámenes, para que éstos queden libres de cualquier influencia o sesgo político, doctrinario, económico, de grupo o conflicto de intereses.

ANEXO A

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUÁ

Observaciones: Las constancias deben ser referente a subespecialidad en Inmunología Clínica y Alergia en un 90%.

De otras especialidades 10% con temas referentes a ala subespecialidad.

CAPÍTULO 1° ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
N°	CARGO	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Práctica privada - consultorio	10/año	**Carta elaborada por el interesado donde indica que en el últimos cinco años ejerce en la consulta privada**
2	Práctica Institucional Pública/Organizaciones privadas - Médico adscrito o adjunto - Jefaturas* - Interconsultante	15/año 20/año 5/año	*Se considera en jefaturas cualquier otro cargo directivo como son: Jefes de Divisiones, Subdirección, Direcciones o equivalentes. **Constancia de la institución para tomar en cuenta este puntaje**
3	Miembro de Comité Médico (máximo 2)*	5/año	**Constancia del comité médico al que pertenece para tomar en cuenta el puntaje**
4	Actividad de Asistencia social reconocida	5/año	**Constancia para tomar en cuenta el puntaje**

CAPÍTULO 2° ACTIVIDAD ACADÉMICA			
N°	CARGO	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Miembro Activo de Sociedad Médica de la Especialidad reconocida por el Consejo - Nacional - Extranjera	5/año 10/año	**Constancia expedida por la Sociedad al que pertenece, para tomar en cuenta el puntaje** Debe ser en la Especialidad de Inmunología Clínica y Alergia
2	Miembro de Mesa Directiva Sociedad Médica de la Especialidad reconocida por el Consejo* - Presidente - Secretario o Tesorero - Vocal o Coordinador de capítulo	12/año 10/año 5/año	*Permanencia en mesas directiva no mayor a 3 años. **Constancia expedida por la Sociedad al que pertenece, para tomar en cuenta el puntaje**
3	Actividades de Academias - Ingreso - Permanencia anual	15 pts 10 pts	**Constancia expedida por la Academia a la que pertenece, para tomar en cuenta el puntaje**
4	Actividades en el Consejo de Especialidad -Mesa Directiva - Vocal - Consejero o Comisionados - Comité de elaboración de Examen - Sinodal	10/año 5/año 2/año 3/año 2/año	**Constancia expedida por la Consejo, para tomar en cuenta el puntaje** Debe ser en la Especialidad de Inmunología Clínica y Alergia
5	Premios y Reconocimientos en la Especialidad - Nacionales -Internacionales	5 pts 10 pts	
6	Presentación de Tesis Universitarias aprobadas para: - Maestría - Doctorado	10 pts 15 pts	

CAPÍTULO 3° ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA			
N°	ACTIVIDAD	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Sesiones académicas mensuales - Hospitalarias - Estatales	1 pto 1 pto	Se requiere que sean en relación a la especialidad y constancia.
2	Cursos - Nacionales (6 hrs académicas) - Internacionales (8 hrs académicas) - Pre congreso (6 hrs académicas)	1 pto/hr 1.5 pto/hr 1 pto/hr	
3	Taller (4 hrs académicas)	2 pto/hr	Requiere de evaluación final
4	Reunión o Encuentro Académico - Nacional (16 hrs académicas) - Internacional (20 hrs académicas)	1 pto/hr (16) 1.5 pto/hr (30)	
5	Congreso - Nacional - Internacional - Mundial	45 pts 45 pts 45 pts	
6	Cursos en medios electrónicos, lectura de artículos y exámenes en línea avalados por el Consejo.	1 pt/hr	Con evaluación y constancia
7	Adiestramiento en Servicio - Menos de 6 meses - Más de 6 meses	75 pts 100 pts	

CAPÍTULO 4° ACTIVIDADES COMO DOCENTE			
N°	ACTIVIDAD	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Profesor de Pregrado - Titular - Adjunto - Asociado	5/año 3/año 2/año	Con reconocimiento universitario
2	Profesor de Especialidad - Titular - Adjunto - Asociado	10/año 7/año 5/año	**Constancia expedida por la Institución, para tomar en cuenta el puntaje**
3	Profesor de Postgrado (1 año continuo) - Curso de Alta Especialidad con Reconocimiento Universitario - Titular - Adjunto o Asociado	12/año 8/año	**Constancia expedida por la Institución, para tomar en cuenta el puntaje**
4	Profesor en el extranjero	1pto/hr	
5	Profesor de Maestría - Titular	15/año	
6	Profesor de Doctorado - Titular	20/año	
7	Docente en Diplomado por 40 horas con Reconocimiento Universitario - Titular - Adjunto	5/año 3/año	
8	Tutor de Tesis - Licenciatura - Especialidad - Subespecialidad o Alta Especialidad - Maestría - Doctorado	10/tesis 15/tesis 20/tesis 30/tesis 35/tesis	
9	Sinodal de examen - Licenciatura Examen Profesional - Promoción de Grado en La Institución - Titulación - Maestría - Doctorado	2/examen 2/examen 2/examen 5/examen 10/examen	
10	Ponente en Panel, Foro Conferencia, Mesa Redonda - Nacional - Internacional	2pts/evento 4pts/evento	*Se considera el puntaje por el total en evento académico y no por cada ponencia ya que estas varían en duración

11	Conferencia Magistral - Nacional - Internacional	3pts/evento 6pts/evento	
12	Coordinador de Panel, Foro, Conferencia, Mesa redonda. - Nacional -Internacional	1pts/evento 2pts/evento	
13	Actividades de la Especialidad - Revisor de trabajo libre Profesor - Titular de Curso (Organizador - Profesor Adjunto de Curso (Organizador) - Comité Académico de la Especialidad (UNAM y otras Universidades) - Profesor Revisor en el PUEM - Profesor Revisor de ECOE	5pts 5pts 3pts 5pts 5pts 5pts	

CAPÍTULO 5° ACTIVIDADES COMO INVESTIGADOR

N°	ACTIVIDAD	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Miembro del Sistema Nacional de Investigadores: - Ingreso - Candidato - Nivel I - Nivel II - Nivel III	15 pts 10/año 15/año 20/año 25/año	
2	Miembro del Sistema Institucional de Investigadores: - A - B o C - D - E	5/año 10/año 15/año 20/año	
3	Trabajos libres presentados en congresos (publicados en revistas indizadas) Nacionales - 1er autor o correspondiente - Coautor Internacionales - 1er autor o correspondiente - Coautor	4 pts 2 pts 6 pts 3 pts	
4	Publicación de trabajo de investigación en revistas no indizada (divulgación)	2pts	

5	Publicación de trabajo de investigación en revistas nacionales indizada - 1er autor o correspondiente o Jefe de grupo - Coautor	15pts 10pts	
6	Publicación de trabajo de investigación en revistas internacionales indizada - 1er autor o correspondiente o Jefe de grupo - Coautor	15pts 10pts	
7	Publicación de capítulo de libro con ISBN - Nacional - 1er autor - Coautor - Internacionales - Editor - Editor asociado	10pts 5pts 20pts 10pts	
8	Publicación de libro nacional con ISBN - Editor o autor - Editor asociado	40pts 30pts	
9	Publicación de libro internacional con ISBN - Editor o autor - Editor asociado	60pts 40pts	
10	Revisor en revista indizada (por artículo revisado) - Nacional - Internacional	5 pts 10 pts	
11	Miembro de Comité Editorial en Revista Indizada	10pts	

Comentarios:

El puntaje mínimo que se solicitará y el porcentaje correspondiente es el siguiente:

	Porcentaje	Puntos mínimos (250)
Actividad asistencial	20%	50
Actividad Académica	10%	25
Educación Médica Continua	54%	135
Actividad docente	8%	20
Investigación	8%	20